

**OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN
PUBLICA No. 05 DE 2016**

1.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD STEFANINI COLOMBIA

CORREOS ELECTRÓNICOS DEL 04 DE ENERO DE 2017

PREGUNTA No. 01: Se solicita a la entidad eliminar la certificación de MCSE Sharepoint, para el perfil de ARQUITECTO DE SOFTWARE / DESARROLLADOR , dado que la misma se encuentra orientada a Infraestructura y no a desarrollo, como se evidencia en la imagen que se encuentra alojada en la siguiente dirección: <http://www.globalknowledge.es/certificaciones/certificaciones-microsoft/microsoft-server/mcse-sharepoint/>.



Usted está aquí: Microsoft Server >

Microsoft Certified Solutions Expert (MCSE): SharePoint

El criterio reconocido globalmente para profesionales de TI

Consiga reconocimiento por su experiencia para ayudar a una compañía a organizar, sincronizar, colaborar y compartir información en la organización.

La obtención de una certificación MCSE: SharePoint le permitirá aspirar a un puesto de analista de sistemas o de redes.

- Pre-requisito Obligatorio: [MCSA Windows Server 2012](#)

Titulo	Curso	Examen
Core Solutions of Microsoft SharePoint Server 2013	M20331	# 070-331
*	*	*
Advanced Solutions of Microsoft SharePoint Server 2013	M20332	# 070-332

Aquí, ahorramos Energía

En este mismo sentido, es importante indicar que la certificación requerida para el rol solicitado debe ser MCSD SharePoint Applications ó bien se acepte la certificación MCTS SharePoint Applications.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta, esto debido a que las certificaciones solicitadas se necesitan. La certificación MCSE por temas asociados a infraestructura y configuración de la plataforma y la certificación MCSD por temas asociados a parametrización y desarrollo.

PREGUNTA No. 02: Para el literal B) de Gestión del cambio en la página 13, es preciso se aclare si el alcance incluye material impreso y en ese sentido solicitamos se nos indique o delimite las características del mismo.

Rta : El material impreso dependerá del planteamiento que realice el proveedor y de las características que se definan en la realización del proyecto, por lo anterior estarán incluidas en el alcance.

PREGUNTA No. 03: Frente al literal B) de Gestión del cambio en la página 13, consideramos oportuno poner de presente que no hay un perfil específico para este tema, en consecuencia las campañas serán diseñadas por los miembros del equipo solicitado por la entidad.

Rta : Es una definición del proponente adjudicado, es quien debe traer todo el equipo (Humano) necesario para que tanto el Proyecto como el Modelo de Gestión del Cambio se realice de manera adecuada.

PREGUNTA No. 04: Tratándose de experiencia habilitante se solicita a la entidad eliminar el requerimiento que sumadas 2 certificaciones sean equivalentes al 50% del presupuesto oficial.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta, por cuanto para FOGACCOOP es importante que el valor de la suma de un conjunto de proyectos que componen una certificación y que a su vez que cubren el alcance de esta invitación sea al menos la mitad del presupuesto de este proyecto, logrando de este modo tener conjuntos de proyectos que sean de un tamaño adecuado y a su vez representativos al proyecto de esta invitación.

Aquí, ahorramos Energía

PREGUNTA No. 05: Se solicita a la entidad que para el caso de las certificaciones de experiencia adicionales se elimine la restricción de que las mismas correspondan a contratos ejecutados dentro de los últimos cinco años y se amplíe a 7 años, dado que ello implica que se tenga incluso más tiempo de experiencia en este tipo de trabajos.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta, esto debido a que 5 años es un tiempo prudente y válido para incluir proyectos que tengan el componente de Gobierno en Línea (GEL).

PREGUNTA No. 06: En el literal a., de la página 26 se indica: "...a. No evidenciar pérdidas al cierre de los dos (4) últimos ejercicios anuales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal..." como puede evidenciarse en el texto subrayado con color amarillo, hay una diferencia entre números y letras, le solicitamos a la entidad nos indique si es correcto nuestro entender, frente a que solo son los últimos dos ejercicios.

Rta : Se precisa que se trata de un error de transcripción en el dato numérico, por lo que debe tenerse en cuenta lo señalado en la letra.

PREGUNTA No. 07: De otra parte, se solicita a la entidad acoger el contenido del decreto 019 de 2.012 y verificar la experiencia a los profesionales a partir de la obtención del título.

Rta : Al no establecerse una condición distinta para el computo de la *experiencia profesional*, se entiende que se está dando aplicación a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

PREGUNTA No. 08: En ese mismo aspecto, es decir con relación a la experiencia solicitamos a la entidad aceptar que la experiencia específica pueda estar contada dentro de la experiencia general o de lo contrario estaríamos frente a perfiles de más de ocho años, hecho que consideramos limita la participación en el presente proceso.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que es así, la experiencia específica puede contarse dentro de la experiencia general.

PREGUNTA No. 09: Con respecto al Rol de ARQUITECTO DE SOFTWARE / DESARROLLADOR, solicitamos se nos indique si se trata de dos roles diferentes o es un perfil que pueda ser una u otra cosa.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se precisa que es así, puede ser un sólo perfil como lo solicita la Invitación. Es una definición del proponente adjudicado, es

Aquí, ahorramos Energía

quien debe traer todo el equipo (Humano) necesario para que el Proyecto se realice de manera adecuada.

2.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD STEFANINI COLOMBIA

CORREO ELECTRÓNICOS DEL 06 DE ENERO DE 2017

PREGUNTA No. 1: En aras de participar en el proceso del asunto les solicitamos de la manera más comedida se sirvan aplazar la fecha prevista en el cronograma para la entrega de propuestas.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta, lo anterior debido a que se estima que el tiempo es suficiente para presentar la propuesta

Aquí, ahorramos Energía

3.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD CONTROLES EMPRESARIALES

CORREO ELECTRÓNICO DEL 04 DE ENERO DE 2017

PREGUNTA No. 01: (A) Solicitamos a la entidad que con respecto al indicador de capital social, para el caso de Consorcios y uniones temporales, este pueda ser modificado y que su evaluación se haga de la misma forma como está señalado para el otro tipo de indicador de capital, como es el capital de trabajo. Básicamente nuestro requerimiento lo hacemos en el sentido de solicitar a que de la misma forma como se hace para el capital de trabajo, para el caso del Capital social se tome la sumatoria del capital social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, (sin tener en cuenta el % de participación en la UT) ya que con esto se asegura pluralidad de oferentes y se la dé más sentido a la figura de asociación en el sentido de unir y sumar fuerzas.

Rta : El numeral 3 del anexo 6 de las condiciones particulares establece que: “Adicionalmente, los consorcios o uniones temporales deberán:

- a. No evidenciar pérdidas al cierre de los dos (4) últimos ejercicios anuales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- b. El capital de trabajo requerido se determinará con la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c. El nivel de endeudamiento de cada uno de los integrantes se estimará por lo que aporta cada uno al componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.
- d. El capital social se calculará teniendo en cuenta la sumatoria de los capitales sociales en la proporción en que cada uno de los integrantes participa del consorcio o unión temporal.”

No se acepta la solicitud dado que cambiar las condiciones en esta etapa podría generar favorecimientos a alguno de los proponentes y en ese sentido se mantiene lo solicitado.

B) Con respecto a este mismo indicador de Capital Social, solicitamos a la entidad se nos confirme si para verificar el cumplimiento de este indicador El monto del capital social de la entidad al 31 de diciembre de 2015 no debe ser inferior al 100% del valor del contrato antes de IVA, teniendo en cuenta que el presupuesto dado por la entidad para el presente proceso ,también esta expresado antes de IVA.

Aquí, ahorramos Energía

Rta : Se aclara que el valor del contrato a tomar para los cálculos del componente financiero se realiza antes de IVA.

C) Adicionalmente y con el propósito de no generar confusión ni inducir al error solicitamos modificar dentro de los requerimientos habilitantes financieros el término “entidad” por “proponente”, en la frase: “El monto del capital social de la entidad al 31 de diciembre de 2015 no debe ser inferior al 100% del valor del contrato.” Pues el termino “entidad” se puede entender como la entidad contratante es decir FOGACCOOP.

Rta : Considerando que los requerimientos financieros frente al capital debe aportarlos es de la PROPONENTE, consideramos que no da lugar a modificación del término por Ustedes referidos pues se entiende que son los proponentes quienes los aportan.

PREGUNTA No. 02: Con el propósito de tener más claridad en la estructura de costos de los oferentes y que eventualmente no se presente un desequilibrio económico dentro del contrato a suscribir, solicitamos a la entidad que precise con claridad y minimizar la inducción al error si para el caso del componente correspondiente a la Herramienta Modelamiento y Gestor de Flujo trabajo, la entidad requiere una figura de alta disponibilidad, ya que de esto depende la cantidad de licencias que se deben tener cuenta para este componente y que adicionalmente por favor que nos informe cuantos nodos comprenden el clúster de alta disponibilidad, si la forma de tener en cuenta la alta disponibilidad es Activo- pasivo ó Activo -activo. Solicitamos tener en cuenta este requerimiento claramente especificado en el anexo que corresponda ya sea en los requerimientos habilitante funcionales o no funcionales, pues lo anterior no está detallado claramente.

Rta : El sistema debe ejecutarse completamente en una infraestructura de alta disponibilidad en modo Activo – Activo y esta infraestructura la propone el proveedor de la solución. Se recuerda que el Portal se ejecutará en la infraestructura que se debe implementar en el Centro de Cómputo en modelo OnPremise y la Intranet se implementará sobre Office 365 en su SharePoint Online.

PREGUNTA No. 03: Solicitamos a la entidad que para aspecto de ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE, se pueda tener como alternativa a que se puedan aceptar certificaciones expedidas por entidades públicas con el concepto ó donde se manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, sin que necesariamente tenga que existir una calificación como buena ó excelente , teniendo en cuenta que existen entidades públicas que por disposiciones contractuales no están obligadas en señalar una calificación de buena ó excelente en la certificación de un contrato sino que la misma se limite a que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.

Aquí, ahorramos Energía

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que se acepta, lo anterior porque el concepto de cumplir a satisfacción es equivalente a un calificación buena o excelente.

REGUNTA No. 04: Solicitamos si es viable y con el propósito de contar con los documentos referentes a los certificados de garantía y distribución de algunos de los fabricantes que hacen parte de la solución y teniendo en cuenta que actualmente muchos funcionarios que emiten estas certificaciones se encuentran en periodo de vacaciones, ampliar la fecha de cierre del proceso por dos días calendario.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta, lo anterior debido a que se estima que el tiempo es suficiente para obtener este certificado.

4.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD INDENOVA

CORREO ELECTRÓNICO DEL 06 DE ENERO DE 2017

PREGUNTA No. 01: Sobre el ANEXO 5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, literal “Garantizar que los componentes propuestos y servicios ofrecidos por el OFERENTE se realizaron y realizarán con el uso de estándares y buenas prácticas que le aplican, citando, entre otros: CMMI, PMI / PMBOOK, RUP/UML, ITIL, ISO 27001 o superior.”

Solicitamos a la entidad se solicite a los posibles oferentes la presentación de las siguientes certificaciones a fin de validar el cumplimiento del requisito solicitado:

- Certificación CMMI y/o ISO 15504 nivel 3
- Certificación ISO 27001

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta, lo anterior en razón a que el objeto del contrato es la configuración e implementación de herramientas y productos (sistemas de información / herramientas) ya maduros y desarrollados, por lo que la certificación CMMI nivel 3 de Desarrollo y la ISO 27001 de Seguridad de la información no darían valor agregado.

PREGUNTA No. 02: Sobre el ANEXO 5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, literal “J. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS DEL OFERENTE Se debe entregar, como parte de la propuesta, una certificación Silver o superior vigente/activa como partner de Microsoft en la competencia Collaboration and Content, expedida por la casa matriz o subsidiaria en

Aquí, ahorramos Energía

Colombia de Microsoft, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta

Solicitamos a la entidad eliminar la solicitud de acreditar certificación Silver o superior de partner de Microsoft en la competencia Collaboration and Content, nuestra solicitud se basa en que dado el objeto del contrato es importante que el futuro oferente acredite experiencia y competencia sobre la herramienta a entrega a la entidad.

Por lo anterior solicitamos que se modifique de tal manera que el oferente presente certificación que lo acredite como parther y/o distribuidor de la solución propuesta y para el fin de acreditar su experiencia en la integración con herramientas Microsoft se solicite que una de las experiencias se acredite lo siguiente:

1. Despliegue de la solución sobre infraestructura Microsoft Server
2. Integración con SharePoint
3. Despliegue sobre bases de datos Microsoft

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta. Dado que la certificación Silver o superior vigente/activa como partner de Microsoft en la competencia Collaboration and Content es la requerida para el desarrollo del Objeto de la Invitación.

PREGUNTA No. 03: Sobre el ANEXO 5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, literal “ARQUITECTO DE SOFTWARE / DESARROLLADOR”, solicitamos sea modificado el requerimiento de acreditar Certificación en MCSE Sharepoint y MCSD SharePoint Applications y se solicite acreditación en la herramienta a entregar como objeto del proceso.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta. Lo anterior, teniendo presente que las certificaciones solicitadas al Arquitecto de Software / Desarrollador (Certificación en MCSE SharePoint y MCSD SharePoint Applications) son las necesarias para atender las responsabilidades del rol.

PREGUNTA No. 04: Sobre el ANEXO 5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, literal “ESPECIALISTA EN GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS”.

Solicitamos aclaración sobre la solicitud de mínimo tres (3) años como especialista en Archivo y gestión electrónica de documentos, si esta hace referencia a que el profesional tenga experiencia por 3 años implementando SGDEA Sistema de gestión documental electrónicos de archivo.

Aquí, ahorramos Energía

Rta : El rol busca contar con expertos en Gestión de Documentos Electrónicos por lo cual se solicitó, además, de ser Profesional en las áreas de Bibliotecología y Archivística con mínimo cinco (5) años de Experiencia profesional, que certifique 3 años en proyectos de implementación de gestores electrónicos de documentos y que preferiblemente sea bajo sharepoint.

PREGUNTA No. 05: Sobre el ANEXO 6 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES, Solicitamos a la entidad a fin de acreditar el cumplimiento de indicadores financieros se presente el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, dado que es la fuente de Información financiera para contratación con estado.

Rta : Se precisa que si bien FOGACOOOP es una entidad de naturaleza pública del orden nacional, los actos y contratos se rigen por el derecho privado de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998 y por ello no le son aplicables de manera integral las normas de contratación pública, dada la naturaleza especial de la entidad, de ahí que los criterios de cada contratación, se definan al interior de la entidad de acuerdo con el bien o servicio a adquirir, por lo anterior se mantiene lo solicitado en los requerimientos financieros habilitantes de las condiciones de participación de esta invitación pública.

PREGUNTA No. 06: Sobre el ANEXO No. 12 PRUEBA DE CONCEPTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O HERRAMIENTAS OFRECIDOS” no se indica que pasa cuando el proponente no cumpla con dicha prueba, por lo cual solicitamos se indique que el superara la Prueba de concepto sea habilitante.

Rta : En el documento 905-CONDICION DE PARTICIPACION (PARTICULARES) en la página 14, dice textualmente “Realizar la prueba de concepto de los Sistemas de Información y/o Herramientas ofrecidos como parte de la Solución Empresarial, al momento en que FOGACOOOP lo indique (en la etapa de evaluación técnica de la propuesta del OFERENTE), lo cual en caso de no realizarse o su resultado no sea favorable, DARÁ LUGAR A UN RECHAZO TÉCNICO. Para tal fin se indica la descripción y condiciones de la prueba en el Anexo No. 12 Se entiende por favorable, el cumplimiento de la totalidad de los aspectos contenidos en dicho anexo.” Con lo anterior, se concluye que la prueba de concepto es un habilitante técnico.

PREGUNTA No. 07: Sobre el ANEXO No. 12 PRUEBA DE CONCEPTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O HERRAMIENTAS OFRECIDOS” Solicitamos se indique la metodología de evaluación de cada punto de la prueba de concepto, indicando el resultado esperado.

Aquí, ahorramos Energía

Rta : En el documento 905-CONDICION DE PARTICIPACION (PARTICULARES) en la página 14, dice textualmente “Realizar la prueba de concepto de los Sistemas de Información y/o Herramientas ofrecidos como parte de la Solución Empresarial, al momento en que FOGACCOOP lo indique (en la etapa de evaluación técnica de la propuesta del OFERENTE), lo cual en caso de no realizarse o su resultado no sea favorable, DARÁ LUGAR A UN RECHAZO TÉCNICO. Para tal fin se indica la descripción y condiciones de la prueba en el Anexo No. 12 Se entiende por favorable, el cumplimiento de la totalidad de los aspectos contenidos en dicho anexo.” Con lo anterior, se concluye que para obtener un resultado favorable debe tener un cumplimiento de la totalidad de los aspectos contenidos en la prueba de concepto.

PREGUNTA No. 08: Sobre el ANEXO No. 12 PRUEBA DE CONCEPTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O HERRAMIENTAS OFRECIDOS” solicitamos a la entidad a fin de validar el funcionamiento de la firma digital esta sea solicitada en Token dadas las nuevas normativas de el ONAC Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, quien indica que los certificados digitales emitidos en Colombia deben ser emitidos en dispositivos Criptograficos tipo Token.

Rta : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que no se acepta. Como está diseñada la prueba de concepto es suficiente para FOGACCOOP.

Aquí, ahorramos Energía